ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

El Plan de Desarrollo "CreAmos" 2024-2027" tiene como objetivo "Promover el trato digno y la protección de los animales, no solo como un deber ético, sino también como una estrategia de salud pública para construir territorios seguros para todos los seres vivos."

Del mismo modo desde el componente 1.15 "Bienestar animal", programa 1.15.2 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana propiciando el bienestar animal" Se plantea la realización de acciones para la tenencia responsable de mascotas, prevención del maltrato animal, control de poblaciones de animales callejeros, fauna doméstica, silvestre y aquella utilizada en labor, en busca de crear un entorno donde tanto las personas como los animales puedan vivir en armonía, contribuyendo así a la construcción de comunidades más seguras, justas y compasivas.

La Secretaría de desarrollo económico y social será la encargada de ejecutar las políticas y adoptar planes programas y proyectos relacionados con el bienestar animal del municipio de Caldas, del mismo modo en cumplimiento de la Ley 1801 de 2016, el municipio de Caldas cuenta con un centro de bienestar animal el cual para inicio de 2025 tiene un total de 107 perros y 8 gatos, los cuales requieren de atención médica permanente.

El Municipio de Caldas, Antioquia, en desarrollo y cumplimiento de la normatividad vigente sobre la protección animal, realizará todas las acciones tendientes a la defensa, preservación, y protección de los animales domésticos salvajes que conforman la diversidad de la fauna local.

En la actualidad, la planta de cargos de la Administración Municipal, no cuenta con el personal suficiente para realizar estas actividades de cuidado, por lo anterior, para cumplir con dichas funciones el Municipio debió contratar un médico veterinario, el cual ante la alta demanda en relación al funcionamiento del C.B.A y demás funciones inherentes a su cargo requiere como apoyo un auxiliar veterinario que pueda acompañarlo en la ardua labor de velar por el bienestar de la fauna local.

2. OBJETO CONTRACTUAL: Apoyo como auxiliar veterinario para brindar la atención integral a los animales parte del C.B.A y demás fauna doméstica del municipio de Caldas Antioquia.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
70000000	70120000	70121800	70122000	Salud Animal

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

70000000	70120000	70122000	70122002	Control de enfermedades animales.

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
2227	114.2.3.2.02.02.009.247254	Servicio de divulgación de conocimiento y la gestión ambiental	Apoyo como auxiliar veterinario para brindar la atención integral a los animales parte del C.B.A y demás fauna doméstica del municipio de Caldas Antioquia	$5.283.700
			TOTAL	$5.283.700

3. ALCANCE DEL OBJETO: Apoyar en la asistencia y atención oportuna por parte del médico veterinario a los animales en estado de vulnerabilidad del municipio de Caldas, Antioquia.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Apoyar la consulta, atención permanente, diagnóstico, tratamiento y dosificación de medicamentos para los caninos, felinos y demás especies del albergue municipal, siguiendo las instrucciones del médico veterinario
2. Apoyar actividades múltiples realizadas en el albergue municipal (practicas, actividades derivadas del convenio con Lasallista, procesos de acompañamiento a los operarios)
3. Apoyar la realización jornadas de esterilización, actividades y eventos programados por el equipo de bienestar animal convocadas desde la administración municipal.
4. Apoyar los temas administrativos (Proyección a respuestas de PQRS, Proyección a solicitudes en temas logísticos, seguimiento a la gestión documental de la SIG, atención de la línea de bienestar animal y los demás que sea solicitados por los médicos veterinarios, para el correcto funcionamiento del programa de bienestar animal.
5. Acompañar las diferentes actividades realizadas por la Secretaria de Desarrollo Económico y social.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- **Formación Académica:** Se requiere que el contratista sea una persona con nivel educativo técnico en en las áreas de conocimiento en el sector agropecuario, medicina veterinaria, zootecnia y afines.

- **Experiencia Específica:** De acuerdo a la Resolución 008 de enero de 2026, no se requiere experiencia.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA).

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y objetivos específicos del contrato.
- Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
- Realizar las reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
- Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
- Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
- Dar cabal cumplimiento al alcance del objeto.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- Cubrir los costos de las garantías a que haya lugar para su contratación (cuando apliquen).

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

- El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
- Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
- Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1 OBJETO: Apoyo como auxiliar veterinario para brindar la atención integral a los animales parte del C.B.A y demás fauna doméstica del municipio de Caldas Antioquia

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la idoneidad **directa** relacionada como técnico en el área del cuidado de animales domésticos y su experiencia de 0 a 12 meses en relación al objeto del contrato, así como en la correspondencia de su propuesta de actividades y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica y su experiencia, que sea una persona con nivel educativo técnico en en las áreas de conocimiento en el sector agropecuario, medicina veterinaria, zootecnia y afines, con experiencia de 0 a 12 meses en relación al objeto del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Municipio de Caldas (Antioquia) - Secretaría Desarrollo Económico y Social tiene la necesidad de contratar los servicios personales de persona con nivel educativo técnico en en las áreas de conocimiento en el sector agropecuario, medicina veterinaria, zootecnia y afines.

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona con nivel educativo técnico en las áreas de conocimiento en el sector agropecuario, medicina veterinaria, zootecnia y afines con experiencia de 0 a 12 meses en relación al objeto del contrato. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación académica, y de su experiencia, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO. La entidad requiere de los servicios a contratar durante Un (1) mes y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026, adicionalmente por su formación académica y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de Cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil pesos ($4.635.000), pagaderos en sumas de dos millones setecientos ochenta y un mil pesos ($2.781.000) y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado.

7.4. ANALISIS JURIDICO:
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Personales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del		Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión			
													P	I	V	C					¿	C	d	P
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial	Entrega inoportuna del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo: Realizar seguimiento y monitoreo	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Estatal	11/11/2026	30/12/2026	Supervisión Mensual			

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

					de las obligaciones establecidas en el contrato						periódico al cumplimiento del contrato.											

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL): Cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil pesos ($4.635.000)

10.1. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante sumas de dos millones setecientos ochenta y un mil pesos ($2.781.000) Pago mensual y/o proporcional al tiempo de servicio prestado, previa entrega y evidencia de los productos y/o actividades realizadas.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Un (1) mes y veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así por parte de la Profesional Universitaria Luz Janet Restrepo Ramírez, en calidad de Supervisora principal y como supervisor suplente Juan Gabriel Vélez Secretario de Desarrollo Económico y Social.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Caldas (Antioquia).

14. MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2.007.

16. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024.Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PROCULTURA: El Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, de conformidad con el Acuerdo Municipal 026 de 2024. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o

ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: la tarifa es del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista en cualquiera de las modalidades de contratación. Quedarán excluidos. los convenios, los contratos que suscriban con entidades públicas, los contratos suscritos con el cuerpo de bomberos, la defensa civil colombiana y demás organismo de rescate y/o socorro sin ánimo de lucro los contratos que se celebren con Instituciones Educativas Públicas, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal o ligas deportivas, los contratos de empréstitos, operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de compra y venta de bienes inmuebles, los contratos suscritos con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos que se ejecuten con dineros provenientes de donaciones realizadas al Municipio, los contratos de prestación de servicios suscritos con personales naturales cuyos honorarios mensuales sean inferiores a diez (10) S.M.M.L.V. De conformidad con el Acuerdo Municipal 006 de 2024 y el 026 de 2024.

Y demás Tasas y Contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 026 de 2024

17. PLAN DE DESARROLLO:

Dimensión Estratégica: Sociocultural y espiritual.

Componente: Bienestar animal

Programa: Gestión de la información y el conocimiento ambiental

Proyecto: Servicio de divulgación de conocimiento y la gestión ambiental en el municipio de Caldas, Antioquia

FECHA DE ELABORACIÓN: 10 NOV 2026

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Rol Técnico

ROOSEVELTH JHOVAN VANEGAS SAMPEDRO
Rol Jurídico

Proyectó:
Daniel Arango Saldarriaga
Abogado Contratista.